

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00141-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO JIMENEZ MENDOZA
DEMANDADOS: PALMERAS DE LA COSTA y ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

Valledupar, 10 de abril de 2023

AUTO:

Establece el Artículo 132 del C.G.P. que, agotada cada etapa del proceso, el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales salvo que se traten de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes.

En el presente asunto, se tiene que, por error involuntario del despacho, la demanda de la referencia se radicó de manera duplicada, es así que, la misma demanda se está tramitando en este despacho bajo dos radicados, el 20001310500120220012300, y el 20001310500120220014100.

Entonces, como lo antes expuesto deja en evidencia un error por doble radicación, no es posible que se sigan tramitando de manera concomitante, dos procesos por la misma demanda.

Bajo ese contexto, se decide dejar sin efectos los autos proferidos en el proceso de la referencia, dado es el proceso con menor avance y se ordena que por secretaría se proceda a la anulación del radicado de No 20001310500120220014100 en el sistema Siglo XXI, dejando las anotaciones del caso.

Se ordena, que por secretaría se deje constancia del presente auto en el radicado No 20001310500120220012300 que es el que permanecerá activo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

YMB.

